

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar nueva fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 24 octubre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420210000800

Encontrándose fijada la fecha de para la audiencia de que trata el art.372 del CGP, para el 22 de abril de 2022, a las 10:00 am., la apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico del juzgado solicitó el aplazamiento de la audiencia argumentando estado delicado de salud del demandante, motivo por el cual se fijará nueva fecha para tal finalidad. Así mismo se prorrogará el proceso por el término de seis (6) meses para dictar sentencia. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (6) meses el término para resolver la primera instancia del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Señálese el día 6 de diciembre de 2022, a las 10 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, que se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

TERCERO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

CUARTO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo.

QUINTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ